

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización otorgada a don Bartolomé Cardell Mir para cubrir un tramo del torrente «Es Torrentón» en término municipal de Alcudia (Mallorca-Baleares), al objeto de construir una calle sobre dicho cubrimiento.

Don Bartolomé Cardell Mir, en nombre propio y en el de los restantes copropietarios de los terrenos sitos en el polígono número 12 del término municipal de Alcudia (Mallorca), ha solicitado autorización para cubrir un tramo del torrente «Es Torrentón», al objeto de construir una calle sobre el mismo, cubrimiento y calle que están incluidos en el Plan Parcial de Ordenación Urbana de aquellos terrenos aprobado por el Ayuntamiento de Alcudia y por la Comisión Provincial de Urbanismo de Baleares, y este Ministerio ha resuelto:

Autorizar a don Bartolomé Cardell Mir para ejecutar obras de encauzamiento y cubrimiento de un tramo del torrente «Es Torrentón», situado en el polígono número 12 del término municipal de Alcudia (Mallorca-Baleares), con objeto de construir una calle sobre el mismo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirve de base al expediente suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Juan Cerdó Pons, modificando la altura de la obra de desagüe proyectada hasta un metro como mínimo y dotando a cada una de las dos atarjeas de dos registros con tapa, intercalados en la longitud de 68 metros de la obra.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir podrán ser autorizadas, ordenadas y prescritas por el Servicio Hidráulico de Baleares, siempre que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no se alteren las características esenciales de la autorización, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

2.ª Las embocaduras de entrada y salida de la zona cubierta se dispondrán con sus impostas en forma de que ofrezcan el mínimo obstáculo a la circulación de avenidas catastróficas.

3.ª Las obras comenzarán en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de la autorización en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de catorce meses contados desde la misma fecha.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras, tanto durante la construcción como durante la explotación, quedarán a cargo del Servicio Hidráulico de Baleares, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con sujeción a las disposiciones que les sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiendo darse cuenta a dicho Servicio del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas e Ingeniero del Servicio en quien delegue al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, el resultado de las pruebas efectuadas, los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados y la extensión de la superficie ocupada en terrenos de dominio público, expresada en metros cuadrados, sin que pueda hacerse uso de estas obras en tanto no sea aprobada el acta por la Dirección General.

5.ª Se concede esta autorización dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando obligado el concesionario a demoler o modificar por su parte las obras cuando la Administración lo ordene por interés general, sin derecho a indemnización alguna.

6.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a interés público o privado como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

7.ª Se concede autorización para la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente una vez publicada la autorización.

8.ª El concesionario no podrá dedicar las obras a fines distintos de los que se especifican en el expediente ni transferirlas sin la previa aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Los terrenos de dominio público de que se trata no perderán nunca su carácter demanial, no pudiendo ser vendidos, cedidos o presentados a tercero ni suscribirse, por tanto, como de propiedad privada.

No se permite establecer sobre los terrenos de dominio público construcción o edificación alguna sin expresa autorización del Ministerio de Obras Públicas, siendo terminante la prohibición de construcción de viviendas, edificios o dependencias habitables.

9.ª Queda sujeta esta autorización al cumplimiento de las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo o fiscal.

10.ª Queda prohibido el establecimiento dentro del cauce de escombros, acopios, medios auxiliares y en general de cualquier elemento que pudiera representar un obstáculo al libre curso de las aguas, siendo responsable el concesionario de los males que pudieran seguirse por esta causa con motivo de las obras y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene realizar para mantener la capacidad de desagüe del cauce en el tramo afectado por dichas obras.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto durante el período de construcción como en el de explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. El concesionario conservará las obras en perfecto estado y procederá sistemáticamente a la limpieza del cauce cubierto para mantener su capacidad de desagüe y evitar encharcamientos.

13. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, por lo que el concesionario habrá de obtener la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación y no excluye la que deberá obtener del excelentísimo Ayuntamiento de Alcudia por razones de competencia municipal. Tampoco faculta para realizar ninguna clase de vertido en el torrente «Es Torrentón», por lo que los vertidos que deseen deberán ser autorizados en el expediente correspondiente.

14. El depósito del 1 por 100 del presupuesto de las obras proyectadas en terrenos de dominio público constituido como fianza provisional será elevado al 3 por 100, quedará como fianza definitiva para responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto al concesionario una vez haya sido aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de enero 1970.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Hidráulico de Baleares.

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa referente al expediente de expropiación forzosa de «Mejoras locales. Ordenación de tráfico. Travesía de Eibar. CN-634, de San Sebastián a Santander y La Coruña, puntos kilométricos 62,410 al 65,590. Programa de proyectos 1968. Red arterial.»

De acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, la declaración de utilidad pública, así como la urgencia de la ocupación de los inmuebles precisos, se entienden implícitas por estar incluidas dichas obras en el Plan de Desarrollo Económico y Social en curso y, en consecuencia, se hace público que a las doce horas del día 10 del próximo mes de marzo se procederá, por el representante de la Administración, asistido por el Perito de la misma y del Alcalde o Concejal en que delegue, al levantamiento de las actas previas de ocupación en los locales de la Casa Consistorial y sin perjuicio de trasladarse al terreno, previniendo a los interesados, que en dicho acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del artículo 32 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular por escrito ante esta Jefatura alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

San Sebastián, 16 de febrero de 1970.—El Ingeniero Jefe.—942-F.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Finca número 1. Don Pedro Gabilondo Villar: 427 metros cuadrados. Solar.

Finca número 2. Herederos de doña María Gurruchaga Muñerza: 56 metros cuadrados, cobertizo, y 10 metros cuadrados, solar.

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Santander por la que se adjudican definitivamente las obras de «Tramo octavo de los muelles de Mallaño».

La Junta del Puerto de Santander, en su sesión celebrada en el día de la fecha, ha acordado por unanimidad adjudicar definitivamente las obras del proyecto de «Tramo octavo de los muelles de Mallaño» al mejor postor, la «Sociedad Anónima Trabajos y Obras» (SATO), en la cantidad de dieciséis millones setecientos noventa y tres mil trescientas veintitrés pesetas con sesenta y cinco céntimos (16.793.323,65).

Santander, 13 de febrero de 1970.—El Presidente, Pedro Pérez del Molino y Pombo.—El Secretario, Javier Hergueta y de Garamendi.—972-A.